Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2022 15:43:45 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 21 de Noviembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000379-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Memorando N° 003206-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001688-2022-OAJ/INEN y el Informe N° 001712-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de Organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN como ente rector, estableciéndose en el literal b) del Artículo 8° que la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM forma parte del citado sistema;

Que, según el literal j) del numeral 4.2, del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 se tiene que el inventario de bienes muebles patrimoniales: *"consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario."*

Que, según el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada Directiva: "*La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o*

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 15:31:39 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO RIVERA Jhon Lenin FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 15:17:45 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 15:17:35 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 15:13:42 -05:00

Firmado digitalmente por D' UGART HUAMAN Brenda Yrene FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 15:11:06 -05:00

Firmado digitalmente por SANGAY VEGA Jhimy Rafael FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 15:09:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVLPAAI**

quien haga sus veces.", cuyas funciones se encuentran reguladas en el artículo 33° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Memorando Circular N° 00041-2022-OGA/INEN la Oficina General de Administración, en cumplimiento de la Directiva en referencia solicitó a las oficinas involucradas, la designación de los representantes que conformarán la mencionada comisión;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43° de la Directiva Nº 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2021-EF/54.01, El inventario de bienes muebles en el almacén, *"(…) es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda."*

Que, por su parte el numeral 44.2. del artículo 44° de la referida Directiva, precisa que *"La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario." (Subrayado agregado);*

Que, mediante Informe N° 001712-2022-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que de acuerdo a lo establecido en las normas antes desarrolladas es viable conformar la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles del INEN correspondiente al ejercicio 2022";

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística; Oficina de Contabilidad y Finanzas; Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; Oficina de Informática; Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 004- 2017-SA y del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles del INEN correspondiente al ejercicio 2022", la cual estará integrada por las siguientes personas:

Nro.	Nombre y Apellidos	Cargo
01	Mario Ademir Huapaya Reyes	Presidente
02	Manuel Barreto Núñez	Integrante
03	Jonathan Vivanco Orreaga	Integrante
04	Bryan Michell Cárdenas Olivera	Integrante
05	Wilfredo Wriel Rojas Arbildo	Integrante
06	Marco Mauro Sangay Advíncula	Integrante
07	Eduardo Suazo Sánchez	Facilitador
08	Teodoro Vergara Bautista	Facilitador
09	Edwin José Araujo Valentín	Apoyo Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles del INEN correspondiente al ejercicio 2022", el estricto cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, lo establecido en la Directiva Nº 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2021-EF/54.01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVLPAAI**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a todos los órganos y unidades orgánicas, colaborar y brindar apoyo a la comisión conformada en el artículo primero, para el cumplimiento de los plazos y objetivos de la comisión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVLPAAI**